**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE CILLERUELO DE ABAJO AÑO 2017, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESION, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la gestión y explotación del Servicio Público de las Piscinas Municipales de Cilleruelo de Abajo, así como del bar ubicado dentro del recinto.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El conjunto de documentos que integran el presente pliego tendrá carácter contractual y podrá ser examinado en la forma que determinará el anuncio de licitación, por lo que habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de *“adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio de piscina municipal de Cilleruelo de Abajo en Burgos”* será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato.**

El contrato de gestión del Servicio público tendrá una duración de una temporada; entendiéndose por temporada la que se inicia en 1 de julio de 2017 y que finaliza el 10 de septiembre de 2017 (pudiendo iniciarse o finalizar con una prorroga de una semana, según la demanda de público) con sujeción a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y el Reglamento General de Contratación del Estado, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y de las demás disposiciones dictadas en materia de Legislación de Contratos vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.**

El precio que ha de servir de base a la citada contratación será de **5.500,00 euros** que se abonarán el 40 % del importe de la adjudicación antes del 15 de julio de 2017, el otro 40% antes del 15 de agosto de 2017 y 20% restante antes de la finalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Documentación.**

*Sobre A.*

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
2. Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
5. Declaración jurada de hallarse la corriente en las Obligaciones Tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

*Sobre B.-*

1. Precio ofertado
2. Memoria de actividades a realizar: cursos, actividades, etc.

**CLÁUSULA SEXTA. Financiación. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento**

La financiación de la gestión del Servicio Público de Piscina Municipal será del siguiente modo:

A) Entradas:

1. Individual adulto: 2,50 euros
2. Individual infantil (4 a 14 años): 1,50 euros

B) Bonos:

1. Individual adulto: 30 euros por temporada.
2. Individual infantil (4 a 14 años): 20 euros por temporada.
3. Matrimonio: 55 euros por temporada
4. Familiar (mínimo tres hijos): 90 euros por temporada.

Todo tipo de bonos antes descritos son personales e intransferibles y solo otorga a derecho al disfrute de las piscinas a los inscritos en el mismo. En cualquier caso, los niños menores de 4 años tendrán entrada gratuita.

C) El Ayuntamiento corre con los gastos del Agua y Cloro de las Piscinas y el consumo de agua del bar.

D) Dentro de las instalaciones de las Piscinas, y dentro de la gestión del Servicio, el Ayuntamiento pondrá en disposición del adjudicatario la Instalación de Bar, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de luz del mismo, así como del equipamiento necesario para su funcionamiento.

E) El Ayuntamiento procederá a la contratación de socorrista durante la temporada de apertura de las piscinas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Realización de la gestión e inspección del Servicio. Obligaciones y Derechos del Adjudicatario.**

En virtud de la misma adjudicación y contrato, el adjudicatario quedará obligado a:

1. Destinar al servicio de las piscinas un mínimo de una persona.
2. Gestionar la taquilla, incluyendo venta de entradas y abonos.
3. El Adjudicatario abonará 5.500,00 euros al Ayuntamiento, siendo para el adjudicatario la recaudación de las entradas y bonos de las piscinas, así como los ingresos del bar.
4. Limpieza general del recinto, interior y entrada, manteniéndolo en condiciones higiénico sanitarias y de salubridad suficientes. Limpieza diaria de los vasos de los vasos de las piscinas, baños, vestuarios, duchas y jardines. Mantenimiento de todas las instalaciones. Cuidado de la zona de césped y jardines.
5. Apertura de las instalaciones en el horario fijado por el Ayuntamiento.
6. Gestión del acceso y permanencia en las instalaciones Servicios de bar
7. Gestión y cobro de entradas y abonos.
8. Entregar el recinto en las mejores condiciones de limpieza y cuidado, en todas las instalaciones al finalizar la temporada.
9. Facilitar la labor de inspección del nivel y calidad del servicio, por parte del Ayuntamiento.
10. El Adjudicatario está obligado a la gestión del Servicio, a su conservación hasta la finalización, y se hace responsable de las faltas que en las instalaciones puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.
11. Aceptar las resoluciones que adopte el Ayuntamiento en materia de impartición de cursos de natación.

En el caso de que no se cumplieran las condiciones de limpieza y cuidado del recinto, se procederá por ese Ayuntamiento a contratar una empresa de limpieza. El importe que esta empresa facture, se descontará de la fianza definitiva constituida por adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El horario de las piscinas será, durante todos los días de la temporada, de 12:00 horas a 21:00 horas. El horario del bar se podrá extender hasta las 23.00 horas, pudiendo 4 días a la semana alargarlo hasta las 03:00 horas.

**CLÁUSULA OCTAVA. Riesgo y ventura**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del arrendatario, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA. Revisión de precios**

En ningún caso el Adjudicatario tendrá derecho a la revisión de precios.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza definitiva**

**Garantía definitiva**.- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros) en alguna de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, previamente a la formalización del contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.**

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido, indicando los nombres, DNI, alta en la Seguridad Social y TCs de los meses en vigor del contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Resolución del contrato.**

Serán de aplicación las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Deberes y derechos.**

Los adquiridos por la Administración Municipal y el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este pliego de cláusulas, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y el Reglamento General de Contratación del Estado, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y a lo dispuesto en materia de contratación en la legislación de régimen Local.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de los adjudicatarios.**

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones reguladas en el artículo 28 del Decreto 12/2016 del 21 de abril, de la comunidad de Castilla y León.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

* Oferta Económica: Por cada 100 euros que supere el precio de licitación se otorgará 0,1 puntos.
* Memoria de actividades: computará como máximo 1 punto.

En caso de empate se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Proposiciones y documentación.**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14 horas del jueves 1 de junio de 2017.

La apertura de las proposiciones se realizará el lunes 5 de junio de 2017 en el Salón de Sesiones a las 14:15 horas.

**Modelo de proposición:**

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE CILLERUELO DE ABAJO Y BAR CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO DEL AÑO 2017.»

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El “**sobre A”** se subtitulará “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA”, y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
2. Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
5. Declaración jurada de hallarse la corriente en las Obligaciones Tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

El “**sobre B”** se subtitulará “OFERTA ECONOMICA”, y contendrá:

1. La proposición con arreglo al siguiente

**MODELO**

El abajo firmante, don..............................................mayor de edad, de profesión .............................. domiciliado en y con DNI .............................. expedido en .........................................con fecha ...................................... en nombre propio, (o en representación de), .........................................teniendo conocimiento de la convocatoria, toma parte y se compromete a realizar la prestación del servicio público de piscina municipal Cilleruelo de Abajo en al año 2017.

**D E C L A R A**

Uno. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Dos. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico administrativo y que me comprometo a cumplirlo estrictamente.

Tres. Que se compromete a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de........................... Euros (expresado en letra y números) pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones, comprometiéndose a cumplir asimismo las restantes condiciones del pliego.

Cuatro. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad previstas en la Ley ni a la prohibición de contratar prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Cinco. Que adjunta la documentación exigida.

...................................... a ........... de ...................... de 2017

Fdo: ................................

1. Memoria de actividades a realizar con detalle de las mismas y fechas previstas.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Constitución de la Mesa de Contratación y Acta de Apertura de Plicas.**

La apertura de las proposiciones se realizará lunes 5 de junio de 2017 en el Salón de Sesiones a las 14:15 horas.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

* El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.
* Vocales designados por la Alcaldía.
* El Secretario del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación de las ofertas, Examinará y calificará la documentación presentada en el sobre A, no admitiendo a la contratación a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida y en los términos exigidos, salvo que los mismos sean subsanables. La Mesa podrá si lo estima conveniente conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones, errores subsanables. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Mesa determinará que licitadores queda admitidos y se abrirá el segundo sobre.

Si no fuese necesario la subsanación acto seguido se procederá a la apertura del sobre B pudiendo rechazar en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comporten error manifiesto.

Determinada la proposición más ventajosa por la Mesa de contratación, se levantará acta que será elevada al Órgano de Contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de fianza definitiva.

Si en el plazo concedido no se presentase la documentación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cilleruelo de Abajo, a 15 de mayo de 2017.

La Alcaldesa

Fdo.. Sonia Abajo Aragón